

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis — — — — — 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis — — — — — 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente, que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1644

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Gobierno de S. M. ha acudido en patriótica previsión al socorro de las familias de los reservistas llamados á filas que no cuentan con recursos para su subsistencia.

A ese noble fin responde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 del actual; pero la Sociedad que vé en el Ejército el más firme defensor de sus más sagrados intereses, está también moralmente obligada á coadyuvar á esa empresa de caridad y patriotismo.

No pueden las Corporaciones oficiales abandonar á las familias de aquellos valientes que, llenos de entusiasmo, van á ocupar el puesto de honor que se les señale, y será mayor el

heroísmo de éstos y más decisivo su esfuerzo, si abrigan la tranquilidad de que la caridad y el patriotismo de los que aquí quedan, han de velar por los suyos en estos días en que la abnegación y el sacrificio deben ser ofrendas que todos dediquemos á la madre patria.

A ese fin y aun cuando sé que las Corporaciones segovianas y los nobles hijos de esta provincia no necesitan que se estimule su desinterés y patriotismo, excito el celo de la Diputación provincial, Ayuntamientos y demás Corporaciones populares, para que por sí y por los medios que consideren más eficaces y factibles, contribuyan de algún modo á mejorar la situación en que quedan las esposas é hijos de los que se ven obligados á alejarse de sus hogares para defender el honor de nuestra bandera, la dignidad de nuestro pueblo y la integridad de nuestro territorio.

Y aún siendo mucho cuanto realicen en este sentido y en armonía con los propósitos del Gobierno, todos los Centros y organismos de esta provin-

cia, nunca será su sacrificio comparable con el de los que ofrecen valerosos y tranquilos el esfuerzo de su brazo y el sacrificio de sus vidas ahora que su Patria lo reclama.

Segovia, 27 de Julio de 1909.

El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo

1633

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden telegráfica la movilización de las fuerzas que forman la segunda brigada mixta de Cazadores del Campo de Gibraltar, y llamando personal que ha de incorporarse; encargo á todas las autoridades dependientes de la mia, presten su cooperación para que se utilicen cuantos medios contribuyan á que la movilización quede terminada lo más pronto posible, disponiendo la inmediata incorporación á filas de los individuos que pertenezcan á las indicadas fuerzas.

Segovia, 26 de Julio de 1909.

El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo

1638

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

El Alcalde de Riaza, en oficio de 24 del actual, participa á este Gobierno que el día 18 de los corrientes, desapareció de una finca que tiene en arrendamiento el vecino de aquella villa, don Pedro Villa Gómez, una vaca de su propiedad, de las señas siguientes:

Negra, de cuatro años y medio, algo esmogada de las dos astas, con cria de siete semanas al pie; una chota,

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades dependientes de la mia y del público en general, por si pareciese dicha res vacuna, se entregará á su dueño, el cual abonará los gastos causados.

Segovia, 27 de Julio de 1909.

El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como aclaración á la Real orden de 19 del actual, reservando á los empleados dependientes de este Ministerio que se incorporen de nuevo á las filas del Ejército las plazas que se hallen desempeñando al tiempo de su llamamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sólo en el caso de que imprescindibles necesidades del servicio lo exijan, se provean las vacantes producidas con tal motivo, consiguiendo al efectuar la provisión, bien sea de destino de planta, de subalternos, temporeros ú obreros jornaleros de los Establecimientos fabriles ó mineros de este Departamento, el carácter interino del nombramiento, nombre del empleado reservista que desempeñaba la plaza, y que el nombrado en su reemplazo cesará tan pronto como se presente el que la estuviera sirviendo en el acto de su incorporación al Ejército.

De la de S. M. lo digo á V. I. para los efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1909.—Besa-

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25 de Julio de 1909.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Circular.—A los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública y á los Inspectores de primera enseñanza:

Siendo el fin á que tiende el artículo 39 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, al prescribir que los Maestros presenten anualmente las Memorias á que el propio artículo se refiere, al de poder apreciar las aptitudes de sus autores para estimarlos, corregirlos ó premiarlos, según las mismas, y observándose claramente en varias de las hasta ahora presentadas, una uniformidad denunciadora de que están redactadas con arreglo á determinados formularios, ó hechos por una sola mano, que no es la de los respectivos firmantes, tratando de burlar así el trascendental fin antes indicado, esta Subsecretaría hace saber que será considerado como un motivo de demérito todo lo que revele la adopción de cualquiera de dichos procedimientos, ó haga ver que las Memorias de que se trata no son originales de los Maestros que las suscriben, debiendo tenerse como no presentadas las que estén en este caso á los efectos del artículo 40 del precitado Real decreto si no hubiera lugar á un mayor correctivo por las otras circunstancias especiales que en alguna puedan concurrir.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

(Gaceta del 24 de Julio de 1909.)

Los Sres. Alcaldes darán conocimiento de la precedente Circular á los Maestros respectivos para los efectos consiguientes.

Se halla vacante en el Instituto de Burgos la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de establecimientos del mismo grado de enseñanza que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en Instituto, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con in-

forme del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

(Gaceta del 19 de Julio de 1909.)

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

Habiendo cesado en sus servicios, por rescisión del contrato, la Agencia general ejecutiva, y en tanto que se proponen al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, de conformidad á lo establecido en la Real orden de 29 de Junio último, los medios más adecuados para que ese servicio pueda efectuarse con las mayores garantías de acierto, lo mismo en beneficio de los Pósitos que en bien de los deudores, he acordado que desde esta fecha se encarguen los Ayuntamientos y Corporaciones administradoras de los Pósitos de realizar el servicio de recaudación, tanto voluntaria, como ejecutiva, ateniéndose en cuanto á esta última á las disposiciones de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900 y á las reglas contenidas en las Circulares publicadas por esta Delegación Regia que sean compatibles con los nuevos organismos encargados de esta función. El nombramiento de los Agentes ejecutivos queda á cargo de los Ayuntamientos y Juntas administradoras de los Pósitos, y por lo mismo responderán de la gestión que realicen las personas que nombren para instruir los oportunos expedientes de apremio, siendo medida de conveniencia, que se permite aconsejar este Centro, el que procuren utilizar los servicios de aquellos Agentes que habiendo observado intachable conducta, celo y competencia y por haber desempeñado estas funciones á las órdenes de la Agencia general ejecutiva, no solamente son más conocedores de los procedimientos administrativos, sino también por que obviarian las dificultades que pudieran presentarse en cuanto á los derechos devengados en los procedimientos de apremio que hayan sido iniciados y respecto á la reunión de los datos y expedientes que ya estuvieran en curso; pero bien entendido que la anterior indicación no es más que un nuevo consejo, que no envuelve orden ninguna dado que siendo responsables aquellos organismos de los funcionarios que designen para la recaudación ejecutiva, han de tener libertad en la designación, quedando derogada la Circular de 8 de Julio de 1909 en todo lo relativo á nombramiento, posesión, etcétera, de los Agentes ejecutivos, y siguiendo en todo lo demás relativo á sus relaciones con los Jefes de Sección, remisión de expedientes terminados, noticia de las dificultades que se presenten, etc., y teniendo en cuenta que la recaudación ha de realizarse y los derechos de los Agentes han de devengarse y hacerse efectivos por los procedimientos de la Instrucción mencionada de 26 de Abril de 1900 y las disposiciones publicadas que se contraigan á estas materias y que no se refirieran

exclusiva y directamente á las relaciones de este Centro y de los Pósitos con la Agencia ejecutiva que ha cesado en sus funciones.

Se servirá usted ponerlo inmediatamente en conocimiento de las Corporaciones y Juntas administradoras de los Pósitos para su cumplimiento y los efectos oportunos.—Dios guarde á usted muchos años.—Madrid, 16 de Julio de 1909.—El Delegado Regio, Conde del Retamoso.

En consonancia con lo determinado en la preinserta Circular y al objeto de evitar los perjuicios que irroga á los pósitos la suspensión de los procedimientos ejecutivos, los Ayuntamientos y Juntas administradoras de los benéficos institutos en esta provincia, á cuyo favor existen deudas atrasadas, procederán con toda diligencia al nombramiento de Agente ejecutivo para que, con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en los respectivos Establecimientos; dando cuenta inmediata á esta Jefatura de la persona en quien haya recaído el nombramiento, á fin de que dicho funcionario cumpla exactamente en sus relaciones oficiales con esta Sección con lo que previene la Circular fecha 8 de Junio último en su parte no derogada por la preinserta disposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas administradoras de los pósitos, á los efectos procedentes; debiendo los Sres. Alcaldes acusarme el oportuno aviso de recibo.

Segovia, 23 de Julio de 1909.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Kayser.

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

El propósito decidido de esta Delegación Regia de metalizar todos los bienes pertenecientes á los Pósitos, no podía envolver el deseo de perturbar en forma alguna el fin de la enseñanza elemental que es primordial en todos los Estados y auxiliar eficaz y decisivo para el progreso de todas las instituciones, y al apercebirse de que estaban instaladas las escuelas en muchas casas paneras, ha sido deseado vehementemente de este Centro encontrar el medio de armonizar intereses que parecían opuestos, y al efecto de conseguirlo demandó el auxilio del Ministerio de Instrucción pública en razón á su perfecto conocimiento de las necesidades de la enseñanza, y como también se ha inspirado en el mismo deseo de armonía, no ha sido difícil encontrar la fórmula que compagina el propósito de que los Pósitos puedan desprenderse de sus casas paneras y las escuelas que estén instaladas en estos edificios puedan continuar en ellos sin sufrir ningún quebranto ni la más pequeña perturbación. Esta fórmula consiste en que los Ayuntamientos adquieran directamente las casas paneras en las cuales estén instaladas las escuelas, sin necesidad de sacar á pública subasta el edificio y mediante el precio que resulte de la previa capitalización del líquido imponible ó de la tasación pericial en el caso de que no constase inscrito en el amillaramiento, debiendo los Ayuntamientos ingresar en arcas de los Pósitos el precio de la adquisición en anualidades sucesivas, que empezarán á contarse desde el presupuesto que se confeccione para el año económico de 1910, en el cual ya se consignará la primera de las anuali-

dades y cuyo número habrá previamente de determinarse en consideración de una parte á la importancia del precio, y de otra á los ingresos que normalmente se presupuesten en aquellas Corporaciones municipales.

Los Ayuntamientos que consideren conveniente el edificio de la casa panera para en su día establecer las escuelas, podrán utilizar el mismo procedimiento para su adquisición, y lo solicitarán de este Centro indicando el precio, las anualidades necesarias para satisfacerle y el presupuesto ordinario que les rige.

Para los efectos que se indican en esta Circular queda derogada la de 25 de Febrero último, y se servirá usted ponerla en conocimiento de los Ayuntamientos en que existan casas paneras, insertándola también en el *Boletín oficial* de la provincia.—Dios guarde á usted muchos años.—Madrid, 15 de Julio de 1909.—El Delegado Regio, Conde del Retamoso.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Desde el día 2 del próximo mes, queda abierto el pago á los perceptores de Clases Pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia:

- Día 2.—Montepío civil y jubilados.
 - Día 3.—Montepío militar.
 - Día 4.—Retirados de Guerra.
 - Días 5 y 6.—Todas las nóminas en general.
- Segovia, 26 de Julio de 1909.—P. El Delegado de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

La recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al actual tercer trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días que se consignan á continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, don Bonifacio Bermejo.

Días, del 1 al 25 de Agosto de 1909.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador,

- D. Regino Borreguero
- Higuera, día 1 de Agosto.
- Espirdo, 1 y 2 de idem.
- Brieva, 3 y 4.
- Basardilla, 3 y 4.
- Santo Domingo de Pirón, 5.
- Cuesta, 6 y 7.
- Adrada de Pirón, 8.
- Losana, 8.
- Torreiglesias, 6 y 7.
- Zamarramala, 12 y 13.
- Lastrilla, 14.

Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial

- Abades, días 17 y 18 de Agosto.
- Encinillas, 1 y 2 de idem.
- Fuenteblanos, 6 y 7.
- Huertos, 1 y 2.
- Madrona, 8 y 9.
- Hontanares, 3 y 4.
- Roda, 2 y 3.
- Valseca, 2 y 3.
- Valverde, 10 y 11.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

- Collado Hermoso, día 6 de Agosto.
- Pelayos, 7 de idem.
- Palazuelos, 10 y 11.
- Sotosalbos, 4 y 5.
- Santiago de Paltraz, 1 y 2.

Salceda, 3.
San Ildefonso, 12 y 13.
Torrecaballeros, 8 y 9.
Trescasas, 17.

Zona de Turégano.—Recaudador, don Eleuterio Guedán

Cubillo, día 1 de Agosto.
Caballar, 2 y 3 de idem.
Cabañas, 2 y 3.
Mañoveros, 4 y 5.
Otones, 1.
Turégano, 6 y 7.
Valdevacas y El Guijar, 4 y 5.
Veganzones, 8 y 9.

Zona de Escalona.—Recaudador, don Fernando Escorial

Aldea del Rey, días 15 y 16 de Agosto.
Bernúy de Porreros, 3 y 4 de idem.
Cantimpalos, 5 y 6.
Escalona, 9 y 10.
Esorabajosa de Cabezas, 17 y 18.
Escobar, 1 y 2.
Mozoncillo, 11 y 12.
Sauquillo, 7 y 8.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Anaya, día 5 de Agosto.
Añe, 18 de idem.
Carbonero de Ahusin, 3 y 4.
Carbonero el Mayor, 10 y 11.
Garcillán, 6 y 7.
Juarros de Riomoros, 17.
Martín Miguel, 13 y 14.
Tabanera la Luenga, 1 y 2.
Yanguas, 9.

Zona del Espinar.—Recaudador, don Domingo Hernández

Espinar, días 9 y 10 de Agosto.
La Losa, 2 de idem.
Navas de San Antonio, 7 y 8.
Hontoria, 3.
Ortigosa del Monte, 1.
Otero de Herreros, 5 y 6.
Revenge, 4.
Valdeprados, 2.
Vegas de Matute, 3 y 4.
Zarzuela del Monte, 7 y 8.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, don Tomás García Acebes.—Auxiliar, D. Tomás Navarro

Cuéllar, días del 6 al 11 de Agosto.

Zona de Cuéllar.—Auxiliar, don Nicolás Avellón.

Torreadrada, días 1 y 2 de Agosto.
Castro de Fuentidueña, 3 de idem.
Cobos de Fuentidueña, 4.
San Miguel de Bernúy, 5.
Fuente el Omo de Fuentidueña, 6 y 7.
Fuentidueña, 8.
Calabazas, 9.
Fuentesauco, 10 y 11.
Fuentepiñel, 18 y 19.
Torrecilla del Pinar, 20 y 21.

Zona de Cuéllar.—Auxiliar, don Nemesio Velasco.

Cuevas de Provanco, días 1 y 2 de Agosto.
Vaitiendas, 3 y 4 de idem.
Fuentesoto, 5 y 6.
Sacramenia, 7 y 8.
Laguna de Contreras, 9 y 10.
Aldeasoña, 11.
Membibre, 15 y 16.
Vegafria, 17.
Olombrada, 18 y 19.

Zona de Cuéllar.—Auxiliar, don Francisco Rodríguez

San Cristóbal de Cuéllar, día 2 de Agosto.
Vallado, 3 y 4 de idem.
Mata de Cuéllar, 6 y 7.
Moraleja de Cuéllar, 9.
Fuentes de Cuéllar, 10.

Zona de Cuéllar.—Auxiliar, don Leonardo Gutiérrez

Navas de Oro, días 1 y 2 de Agosto.
Samboral, 3 y 4 de idem.
Fuente el Omo de Iscar, 5.
Villaverde de Iscar, 6 y 7.
Navalmanzano, 9 y 10.
Pinarnegrillo, 11.
Sanchonuño, 13 y 14.
Pinarejos, 19.
San Martín y Mudrián, 20 y 21.

Zona de Cuéllar.—Auxiliar, don Martín Arranz

Remondo, día 1 de Agosto.
Chañe, 2 y 3 de idem.
Fresneda de Cuéllar, 4.
Narros, 5.
Campo de Cuéllar, 6.
Chatún, 7.
Gomezerracin, 8 y 9.
Arroyo de Cuéllar, 10 y 11.
Lovingos, 18.
Dehesa, 19.

Zona de Cuéllar.—Auxiliar, don Gregorio Sanz

Fuentepelayo, días 4 y 5 de Agosto.
Zarzuela del Pinar, 6 y 7 de idem.
Lastras de Cuéllar, 8 y 9.
Hontalbilla, 10 y 11.
Frumales, 12.
Cozuelos de Fuentidueña, 13.
Aguilafuente, 17 y 18.
Adrados, 19 y 20.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Linares, día 3 de Agosto.
Maderuelo, 4 de idem.
Valdevarnés, 5.
Fuentemizarra, 6.
Cedillo de la Torre, 7.
Cilleruelo de San Mamés, 8.
Campo de San Pedro, 9.
Alconada, 10.
Riaza, 13 y 14.

Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 2 de Agosto.
Aldehorno, 3 y 4 de idem.
Honrubia, 25 y 26.
Montejo de la Serrezuela, 6 y 7.
Moral, 13 y 14.
Pradales, 11.
Valdevacas de Montejo, 8.
Villaverde de Montejo, 5.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno

Aldeanueva del Monte, día 1 de Agosto.
Cascajares, 8 de idem.
Corral de Ayllón, 7.
Fresno de Cantespino, 12.
Pajares de Fresno, 11.
Riaguas de San Bartolomé, 6.
Riahuelas, 5.
Sequera de Fresno, 4.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Angel Gómez

Ayllón, días 10 y 11 de Agosto.
Aldealengua de Santa María, 8 de idem.
Languilla, 9.
Ribota, 15.
Riofrio de Riaza, 16.
Saldaña, 13.
Santa María de Riaza, 12.
Valvieja, 14.

Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador, D. Ulpiano González

Becerril, día 2 de Agosto.
Estebanvela, 6 de idem.
Grado, 3.
Madriguera, 10.
Muyo, 11.
Negredo, 7.
Santibáñez de Ayllón, 4 y 5.
Serracin, 12.
Villacorta, 13.

Zona de Martín Muñoz de las Posadas.—Recaudador, D. Hilario Sancho

Aldeanueva del Codonal, días 9 y 10 de Agosto.
Aldehuela del Codonal, 15 de idem.
Aragoneses, 2.
Coca, 5 y 6.
Cudorniz, 3 y 4.
Juarros de Voltoya, 21.
Marazoleja, 1.
Marzuela, 1.
Martín Muñoz de las Posadas, 19 y 20.
Melque, 17 y 18.
Montuenga, 15 y 16.
Nieva, 3 y 4.
Ojando, 17 y 18.
Rapariegos, 21 y 22.
Santa María de Nieva, 12 y 13.
Tabladillo, 2.

Zona de Villacastín.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Ituero, día 3 de Agosto.
Lastras del Pozo, 5 de idem.
Marugán, 9.
Migueláñez, 9 y 10.
Monterrubio, 4.
Sangarcía, 7 y 8.
Villacastín, 1 y 2.
Villoslada, 9.

Zona de Labajos.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Balisa, día 13 de Agosto.
Bercial, 6 de idem.
Cobos de Segovia, 7.
Etreros, 8.
Jemenúño, 6.
Hoyuelos, 14.
Labajos, 2 y 3.
Laguna Rodrigo, 1.
Muñopedro, 4 y 5.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.—Recaudador, D. Hilario Sancho

Bernúy de Coca, día 17 de Agosto.
Ciruelos de Coca, 15 de idem.
Donhierro, 3.
Fuente de Santa Cruz, 9 y 10.
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Montejo de Arévalo, 4 y 5.
Moraleja de Coca, 11.
Nava de la Asunción, 7 y 8.
San Cristóbal de la Vega, 9 y 10.
Santiuste de San Juan Bautista, 21 y 22.
Tolocirio, 6.
Villagonzalo, 16.
Villeguillo, 14.

Zona de Bernardos.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

Armuña, días 1 y 2 de Agosto.
Bernardos, 16 y 17 de idem.
Domingo García, 4.
Miguel Ibáñez, 3.
Ortigosa de Pestaño, 5.
Paradinas, 7 y 8.
Pinilla-Ambroz, 9.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Sepúlveda, días 3, 4 y 5 de Agosto.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega

Casla, días 4 y 5 de Agosto.
Cerezo de Abajo, 8 y 9 de idem.
Cerezo de Arriba, 9 y 10.
Pradena, 3 y 4.
Sigueruelo, 5 y 6.
Siguero, 6 y 7.
Santa Marta, 1 y 2.
Santo Tomé del Puerto, 7 y 8.
Ventosilla, 2 y 3.

Zona de Barbolla.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Aldeonte, día 9 de Agosto.
Barbolla, 8 de idem.
Boceguillas, 6 y 7.
Castillejo de Mesleón, 10.
Duratón, 14.
Duruelo, 12.
Perorrubio, 13.
Sotillo, 11.
Turrubuelo, 3.

Zona de Navares de Eumedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, día 9 de Agosto.
Encinas, 18 de idem.
Fresno de la Fuente, 8.
Grajera, 11.
Navares de Ayuso, 19.
Navares de Eumedio, 22 y 23.
Pajarejos, 10.
Urueñas, 24 y 25.

Zona de San Pedro de Gaillos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcobro, día 11 de Agosto.
Castroserna de Abajo, 5 de idem.
Castroserna de Arriba, 4.
Condado de Castilnovo, 22 y 23.
Matilla, 13 y 14.
San Pedro de Gaillos, 18 y 19.
Valdésimonte, 24.
Valleruela de Pedraza, 12.
Valleruela de Sepúlveda, 7 y 8.

Zona de Cantalejo.—Recaudador, don Andrés Sanz

Aldeonsancho, día 9 de Agosto.
Cabezuela, 16 y 17 de idem.
Cantalejo, 18 y 19.
Fuenterrebollo, 13 y 14.
Navalilla, 11 y 12.
Puebla de Pedraza, 10.
Rebollo, 22.
Sebúlcor, 23.

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recaudador, D. Pedro Blanco

Arcones, días 1 y 2 de Agosto.
Matabuena, 3 y 4 de idem.
Gallegos, 5 y 6.
Aldealengua de Pedraza, 6 y 7.
Navafria, 8.
Torre Val de San Pedro, 9 y 10.
Orejana, 11.
Pedraza, 12 y 13.
Arahetes, 16.
Arévalo, 17.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 7 y 8 de Agosto.
Castrillo de Sepúlveda, 12 de idem.
Castrojimeno, 6.
Castroserracin, 17.
Hinojosa, 11.
Navares de las Cuevas, 18 y 19.
Valle de Tabladillo, 9 y 10.
Villaseca, 13.
Villar de Sobrepeña, 20 y 21.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia, 23 de Julio de 1909.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

1612

Sección facultativa de Montes

Subastas

El Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Sección, ha tenido á bien acordar que el día 1.º del próximo mes de Septiembre, y hora de las doce, se celebren en las Alcaldías que se oitan las primeras subastas de los productos forestales que á continuación se detallan, tan solo por el año próximo de 1909-1910, según previene la Real Orden aprobatoria del plan.

En Cantimpalos, los pastos de verano, ocoño é invierno de los prados «Mayor y tres más» para 460 reses lanares, por el tipo de tasación de 200 pesetas.

En Chatún, la de 100 hectolitros de pña albar del monte «Carrasamboal» por la de 100 idem.

En Aragoneses, la de pesca de los prados del «Campo y cuatro más» por 10 idem.

En Cabezuela, la del mismo producto

de los prados «Vega y tres más» por 100 ídem.

En Tarrubuelo, la pareja del monte «Valladares» de un anejo Aldeanueva del Campanario por 25 ídem.

En Cilleruelo de San Mamés, la del mismo producto de «El Montecillo» por la de 15 ídem.

En el mismo, á las doce y treinta minutos, la del cieno y broza que resulte de la limpieza de una reguera que existe en el prado «Guadaña y Huerta» calculada en 25 metros cúbicos por 25 ídem.

En Moral, la de resinación á vida de 5 000 pinos del monte «Piñones de Monteviejo» por la de 3.250 ídem.

ADVERTENCIAS. — Primera. Estas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de cada pueblo, bajo la presidencia del Alcalde respectivo y con la asistencia del Regidor Síndico, Secretario y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Segunda. Las condiciones para estas subastas son las mismas publicadas en los *Boletines* de 8 de Agosto de 1902, 9 de Septiembre de 1901 y 13 de Diciembre del mismo año, las de carácter económico que dictarán los Ayuntamientos respectivos, y las reglas del pliego general de las facultativas insertas á continuación del Plan á que se refiere, haciendo excepción solamente del aprovechamiento de resina, cuya subasta se sujetará al pliego especial de condiciones de esta Sección y el de las económicas dictadas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en las oficinas respectivas.

Tercera. Si alguna de estas subastas quedase desierta, se celebrará la segunda el día 11 del mismo mes, con arreglo á las citadas condiciones.

Cuarta. Para acordar lo que proceda, es indispensable que en el mismo día remitan los Presidentes á esta Sección una copia certificada del acta de subasta.

Quinta. Todos los Alcaldes anunciarán estas subastas en sus pueblos y en los limítrofes, según lo dispone el citado reglamento, cuidando de remitir antes á esta oficina el pliego de condiciones económicas y de reclamar directamente de los Jefes de los puestos de la Guardia civil, con la antelación debida, el servicio de las parejas que han de asistir á dichos actos, no dejando de celebrarse bajo ningún pretexto; pues de lo contrario incurrirán en la pena que señala el art. 30 de la citada disposición.

Segovia, 24 de Julio de 1909. — El Ayudante encargado del servicio en la provincia, Camilo Rodríguez.

interesados y acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil, testimoniada por un Notario si el interesado ha nacido en Segovia y su provincia, y legalizada por tres si han nacido fuera de ella; quedando exceptuados de este requisito los naturales del mismo Madrid.

Los alumnos suspensos en Junio del referido examen de ingreso, dirigirán nuevas instancias y abonarán nuevos derechos, sin cuyo requisito no podrán ser examinados.

Los exámenes extraordinarios empezando por los de ingreso darán principio el día 21 de Septiembre continuando al día siguiente y sucesivos con los alumnos de enseñanza oficial pendientes de Junio, así como los no oficiales de dicha convocatoria y de los que nuevamente los liciten en la segunda quincena de Agosto.

Se previene á los señores alumnos ó encargados de hacer sus matriculas la necesidad de presentarse en la Secretaría provistos de papel de pagos al Estado, sellos móviles y demás documentos exigidos al efecto, sin cuyo requisito no se procederá á su formalización.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 23 de Julio de 1909. — El Director, Juan del Cañizo y Miranda. — El Secretario, Damián Colomé.

1626

Alcaldía de Arcones

El día 31 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la venta de un muleto que se halla depositado en esta localidad, cuyas señas se insertan en el anuncio número 1415, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 84, correspondiente al día 14 del actual, bajo el tipo de tasación de 75 pesetas.

Lo que se hace público para cuantas personas quieran interesarse en expresada subasta en cumplimiento al art. 13 del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencoas.

Arcones, 24 de Julio de 1909. — El Alcalde, Benito Sanz.

1628

Alcaldía de Dehesa y Dehesa Mayor

En cumplimiento á lo mandado por la Superioridad, se anuncia la venta de dos palas, media fanega, cuartilla, medio celemin y cuartill y un juego de medidas del sistema métrico decimal, con nexo desde el medio hectolitro al medio litro, ambos inclusive que pertenecen al Pósito de este pueblo.

Está señalado para el remate el día 31 del corriente mes, á las diez de su mañana en la Casa de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 50 pesetas.

Dehesa y Dehesa Mayor, 21 de Julio de 1909. — El Alcalde, Valentín Valquerizo.

1625

Alcaldía de Valvieja

En cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, se anuncia la venta de un juego de medidas del sistema métrico decimal que pertenece al Pósito de este pueblo.

El Ayuntamiento que presido en sesión del día 20 del corriente mes tiene señalado para el remate el día 10 de Agosto próximo, á las doce de su mañana en la Casa de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 75 pesetas.

Valvieja, 21 de Julio de 1909. — El Alcalde, Mariano Ibáñez.

Alcaldía de Pajarejos

En virtud de órdenes superiores, este Ayuntamiento tiene acordado la enajenación en pública subasta de los bienes muebles é inmuebles que posee el Pósito de este pueblo, y son los siguientes:

Una casa Panera en el casco de esta población, Plaza de la Constitución, núm. 1.º, que mide setenta y cinco metros cuadrados, consta de planta baja solamente y es de mediana construcción; linda por la derecha ó Este, cañaleo de esta finca y otra del Ayuntamiento; frente ó Sur, la Plaza de la Constitución; izquierda ó Occidente, terreno de la vía pública, y espalda ó Norte, cañaleo de esta finca y otra de Gabino Martín; no tiene carga alguna, viniéndola poseyendo desde tiempo inmemorial sin título escrito, cuya posesión ha sido solicitada se inscriba en el Registro de la propiedad, y está valorada en 200 pesetas.

Un juego de medidas métricas para granos, compuesto de siete, desde el medio hectolitro al medio litro, en mediano estado; han sido valoradas en siete pesetas.

El pliego de condiciones por que se ha de regir dicha subasta, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el sitio público de costumbre de esta localidad hasta el día del remate, y han de tenerse en cuenta las reglas 12 y siguientes de la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de 25 de Febrero último; no admitiéndose postura alguna que no cumpla dichas reglas y cubra el tipo de tasación.

El remate tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial de este pueblo, por el sistema de pujas á la llana durante la media hora que durará el remate, el cual será presidido por la Junta que ordena en la circular del mismo Sr. Delegado de 13 de Septiembre de 1907.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quienes deseen tomar parte en la licitación.

Pajarejos, 22 de Julio de 1909. — El Alcalde, Mariano López. — Por A. del A., El Secretario interino, Mariano Provenio.

1597

Alcaldía de La Matilla

El vecino de este pueblo Martín Alvaro García, me da cuenta que en la noche del 21 del actual, le ha sido robada de la posada donde pernoctaba, en Fuente el Olmo de Fuentidueña, de Andrea Gómez, un macho mular de las señas que á continuación se detallan.

Lo que se publica á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades, para si fuere habido, lo pongan en conocimiento del Juzgado, reteniendo á su conductor á los fines consiguientes.

La Matilla, 22 de Julio de 1909. — El Alcalde, Antonio Alvaro.

Señas de la caballería. — Un macho mular de cuatro años mudando, pelo castaño oscuro, alzada próximamente siete cuartas, herrado, un poco corrido de atrás y rozado el pelo del cuello consecuencia del collarón.

Audiencia Territorial de Madrid

Relación de los pueblos de la provincia de Segovia, en los que corresponde la renovación de los cargos de Juez municipal y su Suplente.

Partido judicial de Cuéllar

Adrados. — Aguilafuente. — Aldeasofa. — Arroyo de Cuéllar. — Calabazas. — Campo de Cuéllar. — Castro de Fuentidueña. — Cobos de Fuentidueña. — Cuéllar. — Cuevas de Provanco. — Chañe. — Chatún. — Dehesa. — Fresneda de Cuéllar. — Frumales. — Fuente el Olmo de Fuentidueña. — Fuente el Olmo de Iscar. — Fuentepelayo. — Fuentepiñal. — Fuentesauco. — Fuentes de Cuéllar. — Fuentesoto. — Fuentidueña. — Gomezseracin. — Hontalbilla.

Partido judicial de Riaza

Alconada. — Aldealengua. — Aldeanueva de la Serrezuela. — Aldeanueva del Monte. — Aldehorno. — Ayllón. — Becerril. — Campo de San Pedro. — Cascajares. — Cedillo de la Torre. — Cilleruelo de San Mamés. — Corral de Ayllón. — Estebanvela. — Fresno de Cantespino. — Fuentemizarra. — Grado. — Honrubia. — Languilla. — Linares. — Maderuelo. — Madriguera.

Partido judicial de Santa María de Nieva

Aldeanueva del Codonal. — Aldehuela del Codonal. — Arcones. — Arnuña. — Balisa. — Barcial. — Bernardos. — Bernuy de Coca. — Cuellos de Coca. — Cobos de Segovia. — Coca. — Codorniz. — Domingo García. — Donhierro. — Etreros. — Fuente de Santa Cruz. — Hoyuelos. — Ituro. — Jemenuño. — Juarros de Voltoya. — Labajos. — Laguna Rodrigo. — Lastras del Pozo. — Marazleja. — Marazuela. — Martín Muñoz de la Dehesa. — Martín Muñoz de las Posadas.

Partido judicial de Segovia

Abades. — Alrada de Pirón. — Aldea del Rey. — Anaya. — Aña. — Bardilla. — Bernuy de Porreros. — Brieva. — Caballar. — Cabanas. — Cantimpal. — Carbonero de Anaya. — Carbonero el Mayor. — Collado Hermoso. — Cubillo. — Cuesta. — Encinillas. — Escalona. — Escarabajosa de Cabzas. — Escobar. — Espinar. — Espido. — Fuentemilanos. — Garcillán. — Higuera. — Hontanar. — Hontoria. — Huertos. — Juarros de Romeros. — La Lastrilla. — La Losa. — Lisana. — Madrona.

Partido judicial de Sepúlveda

Aldeanueva. — Aldealengua de Pelraza. — Aldeanueva. — Aldehuela. — Arcones. — Avelillo. — Barbolla. — Becerril. — Becerril. — Bozuela. — Cantalejo. — Carrascol Rio. — Casia. — Castillejo de Mesleón. — Castrillo de Sepúlveda. — Castrojimen. — Castroserna de Abajo. — Castroserna de Arriba. — Castroserracín. — Cerzo de Abajo. — Cerzo de Arriba. — Condado de Castilvelo. — Durator. — Duruelo. — Encinas. — Fresno de la Fuente. — Fuenterrabollo. — Galegos. — Grajera. — Hinojosa. — Matabuena.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, á fin de que los que se consideren con aptitud y título para solicitar expresados cargos de Juez municipal y su Suplente de los pueblos que se dejan relacionados, puedan presentar sus instancias en la Secretaría de Gobierno, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince primeros días del próximo mes de Agosto.

Madrid, 23 de Julio de 1909. — El Secretario de Gobierno, José Milina y Candeiro. — V.º B.º El Pr-si-ente, Marcial González de la Fuente.